



## Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general  
18 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Conferencia de las Partes

#### 17º período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 8 del programa provisional

**Fondo Verde para el Clima: informe del Comité de Transición**

### **Informe del Comité de Transición para la creación del Fondo Verde para el Clima**

#### **Nota de los copresidentes del Comité de Transición\***

##### *Resumen*

En su decisión 1/CP.16, la Conferencia de las Partes (CP) decidió que el Fondo Verde para el Clima sería creado por un Comité de Transición de conformidad con el mandato que figura en el apéndice III de dicha decisión. En ese mandato se encomendó al Comité de Transición la tarea de elaborar documentos operacionales y recomendarlos a la CP para que los aprobara en su 17º período de sesiones. El presente informe del Comité de Transición fue examinado por dicho Comité en su cuarta y última reunión, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), y se presenta a la CP en su 17º período de sesiones (CP 17) para que lo examine y apruebe, conforme a las disposiciones pertinentes de la decisión 1/CP.16 y su apéndice III. El presente informe contiene proyectos de recomendación del Comité de Transición a la CP, incluido un proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima.

En el documento FCCC/CP/2011/6/Add.1 figura una carta por la que los copresidentes transmiten a la CP el informe del Comité de Transición.

---

\* Este documento se presentó fuera de plazo debido a la fecha de celebración de la cuarta reunión del Comité de Transición para la creación del Fondo Verde para el Clima, que se celebró en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 16 al 18 de octubre de 2011.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes .....	1	3
II. Atribuciones del Comité de Transición.....	2–14	3
A. Mandato establecido en los acuerdos de Cancún.....	2–4	3
B. Labor del Comité de Transición .....	5–14	4
III. Recomendaciones del Comité de Transición a la Conferencia de las Partes en su 17º período de sesiones.....	15	7
<i>Anexos</i>		
I. Proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima .....		8
II. Miembros del Comité de Transición.....		18

## I. Antecedentes

1. En su 16º período de sesiones, celebrado en Cancún (México) del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010, la Conferencia de las Partes (CP) aprobó, como parte de los Acuerdos de Cancún, la decisión 1/CP.16, en la cual (párrs. 102 a 108):

a) Decidió establecer un Fondo Verde para el Clima, que sería una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención con arreglo al artículo 11, y concertar los arreglos necesarios con dicho Fondo para asegurar que este le rindiera cuentas y funcionara bajo su orientación, con objeto de apoyar proyectos, programas, políticas y otras actividades en las Partes que son países en desarrollo utilizando ventanillas de financiación temáticas;

b) Decidió también que el Fondo sería administrado por una Junta integrada por 24 miembros, que tendría un número igual de miembros procedentes de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados; que la representación de las Partes que son países en desarrollo comprendería a representantes de las agrupaciones regionales pertinentes de las Naciones Unidas y representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados; que cada miembro de la Junta tendría un miembro suplente, que podría participar en las reuniones de la Junta solo por conducto del miembro principal, sin derecho a voto, a menos que estuviera desempeñando las funciones de miembro; y que cuando un miembro no pudiera estar presente durante una parte o la totalidad de una reunión de la Junta, su suplente desempeñaría sus funciones;

c) Decidió además que el Fondo Verde para el Clima tendría un administrador fiduciario; y que el administrador fiduciario del Fondo tendría la competencia administrativa para gestionar los activos financieros del Fondo, llevar los registros financieros adecuados y preparar los estados financieros y otros informes que necesitara la Junta del Fondo, con arreglo a las normas fiduciarias internacionalmente aceptadas;

d) Decidió que el administrador fiduciario administraría los activos del Fondo Verde para el Clima solo para los fines que se estipularan en las decisiones pertinentes de la Junta del Fondo, y de conformidad con ellas; que el administrador fiduciario mantendría los activos del Fondo de forma separada e independiente de los activos que él mismo poseyera, pero, a efectos administrativos y de inversión, podría unirlos con otros activos que tuviera a su cargo; y que el administrador fiduciario establecería y llevaría registros y cuentas separados de los activos del Fondo Verde para el Clima;

e) Decidió que el administrador fiduciario respondería ante la Junta del Fondo Verde para el Clima por el desempeño de sus responsabilidades fiduciarias;

f) Invitó al Banco Mundial a que actuara como administrador fiduciario provisional del Fondo Verde para el Clima, con sujeción a un examen que se llevaría a cabo tres años después de la puesta en marcha del Fondo;

g) Decidió que el Fondo contaría para su funcionamiento con el apoyo de una secretaría independiente.

## II. Atribuciones del Comité de Transición

### A. Mandato establecido en los Acuerdos de Cancún

2. En su decisión 1/CP.16, la CP también decidió que el Fondo Verde para el Clima sería creado por un Comité de Transición de conformidad con el mandato que figuraba en

el apéndice III de dicha decisión, que el Comité estaría integrado por 40 miembros<sup>1</sup>, de los cuales 15 pertenecerían a Partes que son países desarrollados y 25 a Partes que son países en desarrollo, y que los miembros del Comité tendrían la experiencia y las competencias necesarias, especialmente en las esferas de las finanzas y el cambio climático.

3. La CP pidió a la secretaría que, en consulta con la Presidenta de la Conferencia de las Partes, hiciera los arreglos necesarios para que los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo, así como la secretaría y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), pudieran adscribir personal que apoyara la labor del Comité de Transición.

4. En el mandato del Comité de Transición (decisión 1/CP.16, apéndice III) se encomendó a este que elaborara y recomendara a la CP, para que los aprobara en su 17º período de sesiones, que se celebraría en Durban (Sudáfrica) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011, documentos operacionales del Fondo Verde para el Clima en que se trataran las cuestiones enumeradas en dicho mandato. La CP pidió al Comité de Transición que, en el desempeño de su trabajo, alentara la aportación de todas las Partes y de los observadores y las organizaciones internacionales competentes y que tuviera en cuenta los resultados recogidos en los informes pertinentes.

## B. Labor del Comité de Transición

5. El Comité de Transición se reunió cuatro veces entre los períodos de sesiones 16º y 17º de la CP. La primera reunión se celebró los días 28 y 29 de abril en Ciudad de México (México). La segunda se celebró los días 13 y 14 de julio de 2011 en Tokio (Japón). La tercera tuvo lugar del 11 al 13 de septiembre en Ginebra (Suiza). Y la cuarta tuvo lugar del 16 al 18 de octubre de 2011 en Ciudad del Cabo (Sudáfrica).

6. El Comité de Transición eligió copresidentes al Sr. Ernesto Cordero Arroyo (México), el Sr. Kjetil Lund (Noruega) y el Sr. Trevor Manuel (Sudáfrica). El Sr. Ewen McDonald (Australia) y el Sr. Burhan Gafoor (Singapur) fueron elegidos Vicepresidentes.

7. En las disposiciones de trabajo se establecen el *modus operandi* del Comité de Transición y la forma de organizar su labor durante las reuniones y entre ellas, entre otras cosas para la aprobación de conclusiones por consenso y la aplicación de los principios de eficacia, inclusión y transparencia a la ejecución del plan de trabajo y la definición de las funciones y responsabilidades de los copresidentes, los vicepresidentes y los cofacilitadores, los miembros del Comité de Transición, la secretaría y la Dependencia de Apoyo Técnico. También se establecen otros aspectos de la labor del Comité de Transición, como los relativos a la preparación y organización de sus reuniones, la interacción entre sus miembros, el papel y las tareas de la Dependencia de Apoyo Técnico, la participación de observadores y los procedimientos de divulgación y difusión de información pública.

8. Para facilitar su tarea, el Comité de Transición decidió agrupar los temas pertinentes, y organizar su labor en distintas esferas de trabajo:

a) Esfera de trabajo I, sobre el alcance, los principios rectores y las cuestiones transversales (cofacilitada por el Sr. Derek Gibbs (Barbados) y la Sra. Alicia Montalvo (España));

b) Esfera de trabajo II, sobre las disposiciones institucionales y de gobernanza (cofacilitada por el Sr. Tosi Mpanu Mpanu (República Democrática del Congo) y el Sr. Bruno Oberle (Suiza));

---

<sup>1</sup> En el anexo II del presente informe figuran los nombres de los miembros del Comité de Transición.

c) Esfera de trabajo III, sobre las modalidades operacionales (cofacilitada por el Sr. Ewen McDonald (Australia) y el Sr. Farrukh Khan (Pakistán));

d) Esfera de trabajo IV, sobre el seguimiento y la evaluación (cofacilitada por el Sr. Aparup Chowdhury (Bangladesh) y el Sr. Jan Cedergren (Suecia)).

9. Se organizaron tres talleres para poder debatir en profundidad las cuestiones centrales de la labor del Comité de Transición y atraer la participación de otros interesados y observadores en los trabajos de las distintas esferas:

a) Un taller técnico celebrado en Königswinter (Alemania) del 30 de mayo al 1º de junio de 2011 para debatir el alcance y la orientación de las cuatro esferas de trabajo y celebrar consultas con las organizaciones observadoras;

b) Un taller previo a una de las reuniones, celebrado en Tokio el 12 de julio de 2011, sobre las lecciones extraídas de las instituciones y los fondos pertinentes;

c) Un taller previo a otra de las reuniones, celebrado en Ginebra el 11 de septiembre de 2011, sobre la contribución del Fondo Verde para el Clima a la promoción de un cambio profundo, la participación de la sociedad civil y la movilización del sector privado.

10. Además de los documentos de trabajo sustantivos, de procedimiento o de organización del Comité de Transición, la Dependencia de Apoyo Técnico, orientada por los copresidentes, los vicepresidentes y los cofacilitadores, preparó una serie de documentos para apoyar la labor del Comité de Transición, entre ellos notas de antecedentes, documentos de trabajo, estudios preliminares y un informe de encuesta. Estos documentos se utilizaron como base y como apoyo para los debates celebrados durante las reuniones, pero no se aprobaron como tales. Se elaboraron teniendo en cuenta un amplio número de comunicaciones escritas enviadas al Comité de Transición por sus miembros, por Partes observadoras y por organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil. Las comunicaciones se publicaron en el sitio web del Comité de Transición<sup>2</sup>.

11. De conformidad con la decisión 1/CP.16, la Secretaria Ejecutiva de la secretaría de la Convención Marco estableció la Dependencia de Apoyo Técnico, integrada por el secretario del Comité de Transición y por un equipo sustantivo de miembros del personal de la secretaría de la Convención Marco y personal adscrito de organismos de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales y bancos multilaterales de desarrollo, así como de la secretaría del FMAM, para apoyar la labor del Comité de Transición. La Dependencia respaldó los trabajos del Comité, entre otras cosas, realizando aportaciones técnicas sustantivas a su labor, publicando y distribuyendo documentos para sus reuniones, preparando informes sobre dichas reuniones, apoyando la labor de las distintas esferas de trabajo establecidas por el Comité, prestando apoyo a sus copresidentes, vicepresidentes y cofacilitadores durante los talleres y durante sus reuniones, adoptando disposiciones para dichas reuniones y prestando al Comité los servicios logísticos y administrativos necesarios.

12. En su segunda y su tercera reunión, el Comité de Transición acordó el plan de trabajo y una hoja de ruta con los plazos de las tareas para el cumplimiento de su mandato y para presentar documentos operacionales a la aprobación de la CP en su 17º período de sesiones (CP 17). Se encomendó a los copresidentes, los vicepresidentes y los cofacilitadores la tarea de preparar el proyecto de informe del Comité de Transición a la CP 17, teniendo en cuenta las deliberaciones de las reuniones y las comunicaciones por escrito, y con la participación de todos los miembros de dicho Comité.

---

<sup>2</sup> [http://unfccc.int/cancun\\_agreements/green\\_climate\\_fund/items/5868.php](http://unfccc.int/cancun_agreements/green_climate_fund/items/5868.php).

13. En el anexo I del presente informe figura el principal resultado de la labor del Comité de Transición: un proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima. El proyecto abarca todos los aspectos del mandato del Comité de Transición, que se resumen en el cuadro siguiente.

**Correspondencia entre las distintas secciones del proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima y el mandato del Comité de Transición**

<i>Mandato del Comité de Transición (decisión 1/CP.16, apéndice III)</i>	<i>Proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima (anexo I del informe del Comité de Transición)</i>
Párrafo 1 a): Los arreglos jurídicos e institucionales para el establecimiento y la puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima	Sección 2 (Disposiciones institucionales y de gobernanza)
Párrafo 1 b): El reglamento de la Junta del Fondo Verde para el Clima y otras cuestiones de gobernanza relacionadas con la Junta	Sección 2 (Disposiciones institucionales y de gobernanza)
Párrafo 1 c): Métodos para administrar recursos financieros en gran escala procedentes de diversas fuentes y suministrarlos por medio de una variedad de instrumentos financieros, ventanillas de financiación y modalidades de acceso, incluido el acceso directo, con el objetivo de lograr una distribución equilibrada entre la adaptación y la mitigación	Sección 4 (Aportaciones financieras) Sección 5 (Modalidades de funcionamiento)
Párrafo 1 d): Los instrumentos financieros que pueda utilizar el Fondo para lograr sus prioridades	Sección 6 (Instrumentos financieros)
Párrafo 1 e): Métodos para aumentar la complementariedad entre las actividades del Fondo y las de otros mecanismos e instituciones de financiación bilaterales, regionales y multilaterales	Sección 5 (Modalidades de funcionamiento)
Párrafo 1 f): La función de la secretaría del Fondo y el procedimiento para seleccionarla y/o establecerla	Sección 2 (Disposiciones institucionales y de gobernanza)
Párrafo 1 g): Un mecanismo para realizar una evaluación independiente periódica del desempeño del Fondo	Sección 7 (Supervisión) Sección 8 (Evaluación)
Párrafo 1 h): Mecanismos que garanticen la rendición de cuentas financiera y permitan evaluar los resultados de las actividades respaldadas por el Fondo, a fin de velar por que se apliquen las salvaguardias ambientales y sociales, así como las normas fiduciarias internacionalmente aceptadas y una gestión financiera acertada de las actividades del Fondo	Sección 9 (Normas fiduciarias) Sección 10 (Salvaguardias sociales y ambientales) Sección 11 (Mecanismos de rendición de cuentas)
Párrafo 1 i): Mecanismos para asegurar que se proporcione asesoramiento técnico y especializado adecuado, entre otros, de los órganos temáticos pertinentes establecidos en el marco de la Convención	Sección 12 (Asesoramiento técnico y especializado)
Párrafo 1 j): Mecanismos para recabar la aportación y participación de los interesados	Sección 13 (Aportación y participación de los interesados)

14. El proyecto de informe se debatió en la cuarta reunión del Comité de Transición, celebrada en Ciudad del Cabo. El texto del capítulo III *infra* se examinó el 18 de octubre de 2011. El Comité de Transición lo presenta a la CP en su 17º período de sesiones para que lo examine y apruebe, conforme a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la decisión 1/CP.16 y su apéndice III.

### **III. Recomendaciones del Comité de Transición a la Conferencia de las Partes en su 17º período de sesiones**

15. El Comité de Transición recomienda a la CP en su 17º período de sesiones que:

- a) Tome nota del informe del Comité conforme a lo establecido en la decisión 1/CP.16.
- b) Apruebe el instrumento rector del Fondo Verde para el Clima que figura en el anexo I del presente informe.
- c) Pida a la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco que invite a los grupos regionales y otros grupos a que propongan a sus candidatos para integrar la Junta.
- d) Pida a la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco que invite a las Partes a manifestar su interés en acoger el Fondo Verde para el Clima.
- e) Invite a hacer contribuciones voluntarias para la puesta en marcha del Fondo Verde para el Clima.
- f) Pida a la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco que, inmediatamente después de la CP 17, establezca una secretaría provisional que preste apoyo técnico, administrativo y logístico a la Junta, en particular en la elaboración de los documentos para sus reuniones y en la organización de dichas reuniones, hasta que esté plenamente operativa una secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima. El personal de la secretaría provisional deberá contar con los conocimientos técnicos pertinentes, responderá plenamente ante la Junta y funcionará bajo su orientación.
- g) Fije la fecha de la primera reunión de la Junta.
- h) Estudie el proceso para la selección del administrador fiduciario del Fondo Verde para el Clima.

## Anexo I

### **Proyecto de instrumento rector del Fondo Verde para el Clima**

Por el presente se establece el Fondo Verde para el Clima (en adelante "el Fondo"), que se regirá por las siguientes disposiciones.

#### **I. Objetivos y principios rectores**

1. En vista de la urgencia y la gravedad del cambio climático, el propósito del Fondo es hacer una contribución importante y ambiciosa a los esfuerzos mundiales por conseguir los objetivos establecidos por la comunidad internacional para combatir el cambio climático.
2. El Fondo contribuirá al logro del objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En el contexto del desarrollo sostenible, el Fondo promoverá el cambio de paradigma hacia trayectorias de desarrollo resilientes al clima y de bajas emisiones, prestando apoyo a los países en desarrollo para que limiten o reduzcan sus emisiones de gases de efecto invernadero y para que se adapten a los efectos del cambio climático, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.
3. El Fondo se regirá por los principios y disposiciones de la Convención y funcionará de manera transparente y responsable, buscando la eficiencia y la eficacia. El Fondo desempeñará un papel crucial en la canalización de recursos financieros nuevos, adicionales, adecuados y previsibles hacia los países en desarrollo, y catalizará la aportación de financiación para el clima, tanto pública como privada, a nivel internacional y nacional. El Fondo responderá a las demandas de los países y promoverá y fortalecerá la colaboración a nivel nacional mediante la participación efectiva de las instituciones y los interesados pertinentes. El Fondo será ampliable y flexible y constituirá una institución de aprendizaje continuo, guiada por procesos de vigilancia y evaluación. El Fondo procurará elevar al máximo el impacto de su financiación en la adaptación y la mitigación y establecer un equilibrio entre ambas, promoviendo al mismo tiempo los beneficios secundarios ambientales, sociales, económicos y de desarrollo y adoptando una perspectiva de género.

#### **II. Disposiciones institucionales y de gobernanza**

##### **A. Relación con la Conferencia de las Partes**

4. El Fondo será designado como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero en virtud del artículo 11 de la Convención y funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes (CP), a la que rendirá cuentas.
5. El Fondo será administrado y supervisado por una Junta que tendrá la plena responsabilidad de las decisiones relativas a la financiación.
6. Se concertarán acuerdos entre la CP y el Fondo, de conformidad con el artículo 11 de la Convención, para asegurar que el Fondo funcione bajo la orientación de la CP y le rinda cuentas. A fin de garantizar la rendición de cuentas a la CP, con arreglo al párrafo 3 del artículo 11, la Junta:

- a) Recibirá orientación de la CP, en particular sobre las cuestiones relativas a las políticas, las prioridades programáticas y los criterios de admisibilidad, y los asuntos conexos;
- b) Adoptará las medidas adecuadas en respuesta a la orientación que reciba;
- c) Presentará informes anuales a la CP, para que los examine y le imparta nuevas orientaciones.

## **B. Condición jurídica**

7. Al objeto de operar eficazmente a nivel internacional, el Fondo deberá poseer personalidad jurídica y tener la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus funciones y proteger sus intereses.

8. El Fondo gozará de las prerrogativas e inmunidades que precise para el cumplimiento de sus propósitos. Los funcionarios del Fondo también tendrán las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales en relación con el Fondo.

## **C. Reglamento de la Junta**

### **1. Composición**

9. La Junta tendrá 24 miembros, con un número igual de miembros procedentes de Partes que son países en desarrollo y de Partes que son países desarrollados. En la representación de las Partes que son países en desarrollo estarán incluidos representantes de las agrupaciones regionales pertinentes de las Naciones Unidas y representantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados (PMA).

10. Cada miembro de la Junta tendrá un miembro suplente, que podrá participar en las reuniones de la Junta solo por conducto del miembro principal, sin derecho a voto, a menos que esté desempeñando las funciones de miembro. Cuando un miembro no pueda estar presente durante una parte o la totalidad de una reunión de la Junta, su suplente desempeñará sus funciones.

### **2. Selección de los miembros de la Junta**

11. Los miembros de la Junta y sus suplentes serán seleccionados por sus respectivos grupos de países, o por los grupos regionales dentro de esos grupos. Deberán tener la experiencia y las competencias necesarias, especialmente en las esferas del cambio climático y la financiación del desarrollo, y se tendrá debidamente en cuenta el equilibrio de género.

### **3. Duración del mandato**

12. Los miembros y miembros suplentes cumplirán un mandato de tres años y podrán ser elegidos para cumplir mandatos adicionales si así lo determinan sus respectivos grupos.

### **4. Presidencia**

13. Los miembros de la Junta elegirán a dos miembros como Copresidentes de la Junta, de los cuales uno procederá de una Parte que sea un país desarrollado y el otro de una Parte que sea un país en desarrollo, por un mandato de un año.

**5. Adopción de decisiones**

14. Las decisiones de la Junta se adoptarán por consenso. La Junta elaborará procedimientos para adoptar las decisiones cuando se hayan agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso.

**6. Quorum**

15. Para que haya *quorum* deberán estar presentes en la reunión por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

**7. Observadores**

16. La Junta adoptará disposiciones, como la elaboración de los procedimientos de acreditación y su aplicación, para que los observadores acreditados puedan participar efectivamente en sus reuniones. La Junta invitará a participar como observadores activos a dos representantes de la sociedad civil, uno procedente de un país en desarrollo y el otro de un país desarrollado, y a dos representantes del sector privado, también procedentes de un país en desarrollo y un país desarrollado.

**8. Normas de procedimiento adicionales**

17. La Junta elaborará normas de procedimiento adicionales.

**D. Funciones de la Junta**

18. La Junta del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento de todos los componentes pertinentes del Fondo;
- b) Aprobar las modalidades de funcionamiento, las modalidades de acceso y las estructuras de financiación;
- c) Aprobar las políticas y directrices operacionales específicas, en particular para la programación, el ciclo de los proyectos, la administración y la gestión financiera;
- d) Aprobar la financiación con arreglo a los principios, criterios, modalidades, políticas y programas del Fondo;
- e) Establecer salvaguardias ambientales y sociales y normas y principios fiduciarios aceptados a nivel internacional;
- f) Elaborar criterios y procedimientos de solicitud para la acreditación de las entidades de realización del Fondo y acreditar a esas entidades o retirarles la acreditación;
- g) Establecer subcomités y grupos de expertos y definir sus atribuciones, según corresponda;
- h) Establecer ventanillas temáticas adicionales y/o subestructuras para actividades específicas, según proceda;
- i) Establecer un marco para la vigilancia y la evaluación del desempeño y para la rendición de cuentas financiera de las actividades respaldadas por el Fondo y las auditorías externas que sean necesarias;
- j) Examinar y aprobar el presupuesto administrativo del Fondo y organizar los exámenes del desempeño y las auditorías;
- k) Nombrar al Director Ejecutivo de la secretaría;

- l) Nombrar al jefe de la dependencia de evaluación y a los jefes de todas las dependencias de rendición de cuentas;
- m) Recibir orientación de la CP y adoptar medidas en respuesta a ella, y preparar los informes anuales a la CP sobre sus actividades;
- n) Elaborar arreglos de trabajo y coordinación con otros órganos competentes de la Convención y otras instituciones internacionales pertinentes;
- o) Seleccionar y nombrar al administrador fiduciario y suscribir los acuerdos jurídicos y administrativos con él;
- p) Ejercer las demás funciones que correspondan para cumplir los objetivos del Fondo.

## **E. Secretaría**

### **1. Establecimiento de la secretaría**

19. El Fondo establecerá una secretaría que será completamente independiente. La secretaría prestará servicios a la Junta y responderá ante ella. Dispondrá de medios de gestión efectivos para llevar a cabo las operaciones cotidianas del Fondo.

20. La secretaría será dirigida por un Director Ejecutivo con la experiencia y las competencias necesarias, que será nombrado por la Junta y responderá ante ella. La Junta aprobará la descripción del puesto y las cualificaciones del Director Ejecutivo. Este será seleccionado mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito.

21. La secretaría estará constituida por personal del cuadro orgánico con la experiencia adecuada. La selección del personal estará a cargo del Director Ejecutivo y será un proceso transparente, abierto y basado en el mérito, que tendrá en cuenta el equilibrio geográfico y de género.

22. La selección del país anfitrión del Fondo será un proceso abierto y transparente. El resultado de la selección será ratificado por la CP.

### **2. Funciones**

23. La secretaría se encargará de las operaciones cotidianas del Fondo, aportando su competencia administrativa, jurídica y financiera. En particular, la secretaría:

- a) Organizará y ejecutará todas las tareas administrativas;
- b) Proporcionará información sobre las actividades del Fondo;
- c) Mantendrá el enlace con los miembros, las entidades de realización y los organismos e instituciones de cooperación bilaterales y multilaterales;
- d) Preparará los informes sobre los resultados de la ejecución de las actividades del Fondo;
- e) Elaborará el programa de trabajo y el presupuesto administrativo anual de la secretaría y el administrador fiduciario y los presentará a la aprobación de la Junta;
- f) Pondrá en marcha los procesos del ciclo de los programas y proyectos;
- g) Preparará los acuerdos financieros relacionados con el instrumento de financiación concreto que se concierte con cada entidad de realización;
- h) Vigilará los riesgos financieros de la cartera pendiente;

- i) Trabajará con el administrador fiduciario para apoyar a la Junta a fin de que pueda llevar a cabo sus funciones;
- j) Desempeñará funciones de vigilancia y evaluación;
- k) Apoyará a la Junta en la organización de los procesos de reposición de recursos;
- l) Establecerá prácticas eficaces de gestión de los conocimientos y las aplicará;
- m) Desempeñará las demás funciones que le confie la Junta.

## **F. Administrador fiduciario**

24. El Fondo tendrá un administrador fiduciario que poseerá la competencia administrativa para gestionar los activos financieros del Fondo. El administrador fiduciario llevará los registros financieros adecuados y preparará los estados financieros y otros informes que necesite la Junta, con arreglo a las normas fiduciarias internacionalmente aceptadas.

25. El administrador fiduciario administrará los activos del Fondo solo para los fines que se estipulen en las decisiones pertinentes de la Junta, y de conformidad con ellas. El administrador fiduciario mantendrá los activos del Fondo de forma separada e independiente de los activos que él mismo posea, pero, a efectos administrativos y de inversión, podrá unirlos con otros activos que tenga a su cargo. El administrador fiduciario establecerá y llevará registros y cuentas separados de los activos del Fondo.

26. El Banco Mundial actuará como administrador fiduciario provisional del Fondo, con sujeción a un examen que se llevará a cabo tres años después de la puesta en marcha del Fondo.

27. El administrador fiduciario responderá ante la Junta por el desempeño de sus responsabilidades fiduciarias.

## **III. Costos administrativos**

28. El Fondo financiará los costos de funcionamiento de la Junta, la secretaría y el administrador fiduciario.

## **IV. Aportaciones financieras**

29. El Fondo recibirá aportaciones financieras de las Partes en la Convención que son países desarrollados.

30. El Fondo podrá también recibir aportaciones financieras de diversas otras fuentes, públicas y privadas, con inclusión de fuentes alternativas.

## **V. Modalidades de funcionamiento**

31. El Fondo ofrecerá un acceso simplificado y mejorado a la financiación, incluido el acceso directo, basando sus actividades en la demanda de los países, y alentará la participación de los interesados pertinentes, incluyendo a los grupos vulnerables y atendiendo a los aspectos de género.

32. La Junta dirigirá las operaciones del Fondo de modo que evolucionen a la par con la escala y la madurez del Fondo y dará muestras de flexibilidad para que el Fondo pueda evolucionar con el tiempo y convertirse en el principal fondo mundial para la financiación relacionada con el cambio climático.

### **A. Complementariedad y coherencia**

33. El Fondo operará en el marco de acuerdos adecuados con los demás fondos existentes en la Convención, y con otros fondos, entidades y cauces de financiación para el cambio climático ajenos a ella.

34. La Junta elaborará métodos para aumentar la complementariedad entre las actividades del Fondo y las de otros mecanismos e instituciones de financiación bilaterales, regionales y mundiales pertinentes, a fin de movilizar mejor toda la gama de medios financieros y técnicos. El Fondo promoverá la coherencia en la programación a nivel nacional mediante mecanismos adecuados, y entablará también debates sobre la coherencia en la entrega de financiación para el clima con otras entidades multilaterales pertinentes.

### **B. Admisibilidad**

35. Todas las Partes en la Convención que son países en desarrollo tendrán derecho a recibir recursos del Fondo. Este financiará la totalidad de los gastos convenidos y los gastos adicionales convenidos para las actividades a fin de posibilitar y respaldar una intensificación de la labor relativa a la adaptación, la mitigación (incluida la REDD-plus<sup>1</sup>), el desarrollo y la transferencia de tecnología (con inclusión de la captura y el almacenamiento de carbono), el fomento de la capacidad y la preparación de los informes nacionales por los países en desarrollo.

36. El Fondo ayudará a los países en desarrollo a aplicar enfoques programáticos y basados en proyectos, de conformidad con las estrategias y los planes sobre el cambio climático, por ejemplo las estrategias o planes de desarrollo con bajas emisiones, las medidas de mitigación apropiadas para cada país (MMAP), los programas nacionales de adaptación (PNA), los planes nacionales de adaptación y otras actividades conexas.

### **C. Ventanillas de financiación y estructura del fondo**

37. El Fondo tendrá ventanillas de financiación temáticas. En un principio, habrá ventanillas para la adaptación y la mitigación. En la financiación de la mitigación y la adaptación se aplicará un enfoque integrado, para dar cabida a proyectos y programas de carácter transversal.

38. La Junta velará también por que se disponga de recursos adecuados para el fomento de la capacidad y el desarrollo y la transferencia de tecnología. El Fondo proporcionará asimismo recursos para enfoques innovadores y que se puedan reproducir.

39. La Junta examinará la necesidad de ventanillas adicionales, y tendrá autoridad para añadir, modificar y suprimir las ventanillas y subestructuras o servicios adicionales según sea necesario.

---

<sup>1</sup> Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y a la degradación forestal en los países en desarrollo; y función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo.

**1. Actividades y apoyo para la preparación**

40. El Fondo suministrará recursos para asistencia técnica y actividades de preparación, por ejemplo la elaboración o el mejoramiento de las estrategias o planes de desarrollo con bajas emisiones, las MMAP, los planes nacionales de adaptación y los PNA, y el fortalecimiento institucional interno, incluido el mejoramiento de la capacidad de los países de coordinarse y de cumplir las normas y principios fiduciarios y las salvaguardias ambientales y sociales, a fin de que puedan acceder directamente al Fondo.

**2. Sector privado**

41. El Fondo tendrá un servicio destinado al sector privado que le permitirá financiar directa o indirectamente actividades de mitigación y adaptación de ese sector a nivel nacional, regional e internacional.

42. En el funcionamiento de este servicio se respetará el criterio de responder a la demanda de los países.

43. El servicio promoverá la participación de los agentes del sector privado en los países en desarrollo, en particular de los agentes locales, como las empresas pequeñas y medianas y los intermediarios financieros locales. El servicio apoyará también actividades que permitan la participación del sector privado en los pequeños Estados insulares en desarrollo y los PMA.

44. La Junta elaborará los arreglos necesarios, incluidas las modalidades de acceso, para poner en marcha el servicio.

**D. Modalidades de acceso y acreditación**

45. El acceso a los recursos del Fondo se hará a través de las entidades de realización nacionales, regionales e internacionales acreditadas por la Junta. Los países receptores determinarán el modo de acceso, y estas modalidades podrán utilizarse simultáneamente.

46. Los países receptores podrán designar una autoridad nacional. Esta autoridad nacional designada recomendará a la Junta propuestas de financiación en el contexto de las estrategias y planes nacionales sobre el clima, entre otras cosas mediante procesos de consultas. Las autoridades nacionales designadas serán consultadas con respecto a otras propuestas de financiación, a fin de que las examinen antes de su presentación al Fondo para asegurarse de que sean coherentes con las estrategias y los planes nacionales sobre el clima.

**1. Acceso directo**

47. Los países receptores propondrán a entidades de realización subnacionales, nacionales y regionales competentes a fin de que se las acredite para recibir fondos. La Junta estudiará modalidades adicionales para potenciar aún más el acceso directo, por ejemplo a través de entidades de financiación, al objeto de aumentar la implicación de los países en los proyectos y programas.

**2. Acceso internacional**

48. Los países receptores podrán también acceder al Fondo por medio de las entidades internacionales acreditadas, que incluirán organismos de las Naciones Unidas, bancos multilaterales de desarrollo, instituciones financieras internacionales e instituciones regionales.

### **3. Acreditación**

49. La Junta elaborará, gestionará y supervisará un proceso de acreditación de todas las entidades de realización, basado en criterios de acreditación concretos que reflejarán las normas y principios fiduciarios del Fondo y sus salvaguardias ambientales y sociales.

### **E. Asignación de los recursos**

50. La Junta velará por que los recursos del Fondo se distribuyan equilibradamente entre las actividades de adaptación y de mitigación, y asegurará también una asignación adecuada de recursos a otras actividades.

51. El enfoque basado en los resultados será un criterio importante para asignar los recursos.

52. Al asignar recursos para la adaptación, la Junta tendrá en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del clima, como los PMA, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, utilizando límites mínimos de asignación para estos países, cuando sea el caso. La Junta procurará lograr un equilibrio geográfico adecuado.

### **F. Procesos de programación y aprobación**

53. El Fondo tendrá un proceso de programación y aprobación simplificado que permita un desembolso rápido de los fondos. La Junta elaborará procesos simplificados para la aprobación de las propuestas de determinadas actividades, en particular las actividades en pequeña escala.

## **VI. Instrumentos financieros**

54. El Fondo proporcionará financiación en forma de donaciones y préstamos en condiciones favorables, y por medio de las otras modalidades, instrumentos o servicios que apruebe la Junta. La financiación se ajustará de modo que abarque los costos adicionales identificables de la inversión necesaria para que el proyecto sea viable. El Fondo procurará catalizar una financiación pública y privada adicional mediante sus actividades a nivel nacional e internacional.

55. El Fondo podrá aplicar criterios de financiación basados en los resultados, por ejemplo, especialmente para incentivar la adopción de medidas de mitigación, el pago por resultados verificados, cuando sea el caso.

56. Las prácticas de gestión financiera y los acuerdos de financiación serán conformes con las normas y principios fiduciarios del Fondo y con las salvaguardias ambientales y sociales que apruebe la Junta. La Junta elaborará una política de gestión de riesgos adecuada para la financiación y los instrumentos financieros.

## **VII. Vigilancia**

57. Los programas y proyectos y las demás actividades que se financien con cargo al Fondo se vigilarán regularmente para determinar sus efectos, eficiencia y eficacia de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la Junta. Se alentará el uso de una vigilancia participativa en la que intervengan los interesados.

58. La Junta aprobará un marco de medición de los resultados, con directrices e indicadores del desempeño adecuados. Los resultados obtenidos en relación con estos indicadores se examinarán periódicamente a fin de respaldar la mejora continua de los efectos, la eficacia y el desempeño operacional del Fondo.

## **VIII. Evaluación**

59. Periódicamente se realizarán evaluaciones independientes del desempeño del Fondo, a fin de contar con una valoración objetiva de los resultados conseguidos, con inclusión de las actividades financiadas por el Fondo y de su eficacia y eficiencia. El propósito de estas evaluaciones independientes será orientar las decisiones de la Junta y determinar y difundir las enseñanzas extraídas. Los resultados de las evaluaciones periódicas se harán públicos.

60. A tal fin, la Junta establecerá una dependencia de evaluación que funcionará de manera independiente, como parte de la estructura básica del Fondo. El jefe de la dependencia será seleccionado por la Junta, a la que rendirá cuentas. La dependencia determinará, de acuerdo con la Junta, los tipos de evaluación que se llevarán a cabo y su frecuencia.

61. Los informes de la dependencia de evaluación independiente del Fondo se presentarán a la CP para el examen periódico del mecanismo financiero de la Convención.

62. La CP podrá encargar una evaluación independiente del desempeño general del Fondo, incluido el de la Junta.

## **IX. Normas fiduciarias**

63. La Junta acordará y aprobará normas y principios fiduciarios que se inspiren en las prácticas óptimas y asegurará su aplicación respecto de las entidades del Fondo, la función del administrador fiduciario en relación con el Fondo, y todas las operaciones, proyectos y programas financiados por este, incluidas las entidades de realización.

64. El Fondo apoyará el fortalecimiento de la capacidad en los países receptores, cuando sea necesario, para que puedan cumplir con sus normas y principios fiduciarios, sobre la base de las modalidades que establezca la Junta.

## **X. Salvaguardias ambientales y sociales**

65. La Junta acordará y aprobará salvaguardias ambientales y sociales inspiradas en las prácticas óptimas, que se aplicarán a todos los programas y proyectos que se financien con recursos del Fondo.

66. El Fondo apoyará el fortalecimiento de la capacidad en los países receptores, cuando sea necesario, para que puedan cumplir con sus salvaguardias ambientales y sociales, sobre la base de las modalidades que elabore la Junta.

## **XI. Mecanismos de rendición de cuentas**

67. Las operaciones del Fondo estarán sujetas a una política de divulgación de información que elaborará la Junta.

68. La Junta establecerá una dependencia de integridad independiente, que trabajará con la secretaría y rendirá cuentas a la Junta, para investigar las denuncias de fraudes y corrupción en coordinación con las autoridades homólogas pertinentes.

69. La Junta establecerá un mecanismo de reparación independiente, que le rendirá cuentas. El mecanismo recibirá las denuncias relacionadas con el funcionamiento del Fondo, efectuará las evaluaciones correspondientes y formulará recomendaciones.

## **XII. Asesoramiento técnico y especializado**

70. En el desempeño de sus funciones, la Junta elaborará mecanismos para recabar asesoramiento técnico y especializado adecuado, entre otros, de los órganos temáticos competentes establecidos en el marco de la Convención, cuando corresponda.

## **XIII. Aportación y participación de los interesados**

71. La Junta elaborará mecanismos para promover la aportación y participación de los interesados, incluidos los agentes del sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos vulnerables, las mujeres y los pueblos indígenas, en la concepción, el desarrollo y la aplicación de las estrategias y actividades que financiará el Fondo.

## **XIV. Cierre del Fondo**

72. El cierre del Fondo será aprobado por la CP, por recomendación de la Junta.

## Anexo II

### Miembros del Comité de Transición

Sr. Manfred Konukiewitz (Alemania)  
Sr. Ahmed Mohammed Al-Abdulkader (Arabia Saudita)  
Sra. Vanesa Valeria D'Elia (Argentina)  
Sr. Ewen McDonald (Australia)  
Sr. Aparup Chowdhury (Bangladesh)  
Sr. Derek Gibbs (Barbados)  
Excma. Sra. Audrey Joy Grant (Belice)  
Excmo. Sr. Sergio Barbosa Serra (Brasil)  
Sr. Idrissa Ouedraogo (Burkina Faso)  
Sr. Rob Stewart (Canadá)  
Sr. Jinkang Wu (China)<sup>1</sup>  
Sr. Per Callesen (Dinamarca)  
Sr. Omar El-Arini (Egipto)  
Sr. Carlos Gerardo Acevedo Flores (El Salvador)  
Sra. Alicia Montalvo Santamaria (España)  
Sr. Gilbert Metcalf (Estados Unidos de América)<sup>2</sup>  
Sr. Newai Gebre-ab (Etiopía)  
Sr. Alexey Kvasov (Federación de Rusia)  
Sra. Bernarditas Muller (Filipinas)  
Sr. Rémy Rioux (Francia)  
Sr. Michael Adande (Gabón)  
Sr. Yaga Venugopal Reddy (India)  
Sra. Francesca Manno (Italia)  
Sra. Naoko Ishii (Japón)  
Sr. Rachid Firadi (Marruecos)  
Excmo. Sr. Ernesto Cordero Arroyo (México)  
Excmo. Sr. Paul Oquist Kelley (Nicaragua)  
Sr. Kjetil Lund (Noruega)  
Sr. Farrukh Khan (Pakistán)  
Sr. Javier Roca Fabián (Perú)

---

<sup>1</sup> En sustitución del Sr. Weifeng Yang (China).

<sup>2</sup> En sustitución de la Sra. Marisa Lago (Estados Unidos de América).

Sr. Andrzej Ciopinski (Polonia)  
Sr. Nick Dyer (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)  
Sr. Kwang-Hae Choi (República de Corea)<sup>3</sup>  
Sr. Tosi Mpanu Mpanu (República Democrática del Congo)  
Excmo. Sr. Ali'ioaigi Feturi Elisaia (Samoa)  
Excmo. Sr. Burhan Gafoor (Singapur)  
Excmo. Sr. Trevor Manuel (Sudáfrica)  
Excmo. Sr. Jan Cedergren (Suecia)  
Sr. Bruno Oberle (Suiza)  
Sra. Carol Mwape Zulu (Zambia)

---

---

<sup>3</sup> En sustitución del Sr. Hyung-Hwan Joo (República de Corea).